JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal (cumplimiento de contrato y/o resolución de contrato con indemnización de perjuicios)
Demandante	MIGUEL DUQUE JIMENEZ
Demandada	MARIA VICTORIA SOTO
Radicado	05001310301520200015100
Providencia	Auto interlocutorio No. 33
Tema	Demanda de reconvención
Decisión	Admite demanda de reconvención, concede amparo de pobreza y decreta medida cautelar.

Teniendo en cuenta que la presente demanda de reconvención en proceso VERBAL por incumplimiento de contrato, reúne las exigencias del artículo 82 y s.s. del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN, en proceso VERBAL por incumplimiento de contrato y/o resolución del contrato con indemnización de perjuicios, promovida por MIGUEL DUQUE JIMENEZ, en contra de MARIA VICTORIA SOTO, por reunirse las exigencias legales.

SEGUNDO. Disponer la notificación de este auto por Estados a la demandada, corriendo traslado por el termino de veinte (20) días. Artículo 91, en concordancia con el artículo 371 del C.G. del P.

TERCERO. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA, solicitado por el demandante (en reconvención, señor Miguel Duque Jiménez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.480.761. Por lo tanto, el mismo queda gozando de los beneficios y efectos, según lo regulado en el artículo 154 y ss., del C.G. del P.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C. G. de P., se decreta la siguiente medida cautelar: “Inscripción de la demanda sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de la demandada María Victoria Soto, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.554.314. Expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd673c9493f853b431163023a499b4a0878d28e7cb294303167fc434c45f96e**
Documento generado en 18/03/2024 03:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica